

RESEÑAS

## Una perspectiva constitucional del medioambiente

Carolina Vega

Universidad de Chile

¶ Liliana Galdamez (editora), *Una perspectiva constitucional del medioambiente*. Santiago: Jurídica de Chile, 2018, 196 páginas.

En la obra presentada por Liliana Galdámez Zelada en el marco del proyecto Fondecyt Iniciación núm. 11140270, «Estudio sobre los derechos y obligaciones que reconoce y asume el Estado chileno en materia ambiental desde una perspectiva constitucional», podemos observar, como su nombre lo indica, una serie de antecedentes para orientar y apoyar el debate constitucional sobre el medioambiente. Es por ello que este proyecto plantea una mirada integral, ya que se genera a partir del trabajo de varios autores, quienes exploran desde diversas áreas el tratamiento constitucional que ha tenido el medioambiente en Chile a partir de sus inicios doctrinarios durante el siglo XX hasta su consagración como derecho en la actual Constitución Política de la República y a su regulación.

El derecho al medioambiente ha sido incluido en la actual Constitución chilena, una de las primeras en América Latina en tratar de manera constitucional la cuestión ambiental. La perspectiva constitucional es de gran relevancia, ya que es en la Constitución donde se garantizan derechos fundamentales, con el derecho a un medioambiente libre de contaminación como uno de ellos. Sin perjuicio de esto, la cuestión ambiental en nuestro país ha sido tratada mediante leyes, en especial en la Ley sobre Bases Generales de Medioambiente (Ley 19.300), que define lo que es el medioambiente libre de contaminación, «aquél en que los contaminantes se encuentran en concentraciones y períodos inferiores a aquellos susceptibles de constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental».

La editora nos señala que el objetivo principal del libro es determinar el contenido, sentido y alcance de los derechos y obligaciones que reconoce el Estado en materia ambiental. Pero sin duda, su alcance abarca más allá de la mera exposición de regulaciones, pues podemos trascender desde una mirada histórica y científica, que nos orienta tanto al origen como a la necesidad de legislar en la materia.

El carácter integral de la obra es su sello, que ha sido planteado mediante los ocho textos que la componen. Así, con el fin de introducirnos a la cuestión ambiental, Miguel Segur, de la Universidad de Valladolid, presenta una reflexión sobre los grandes problemas ambientales desde una mirada científica, abriendo preguntas como la distribución del riesgo en una sociedad ajena a un Estado de bienestar, lo que lleva a debatir la relación de los individuos respecto de lo colectivo, estableciendo la biósfera como medio compartido no solo entre seres humanos, ni incluso solo entre seres vivos, sino como un complejo engranaje que relaciona seres vivos e inertes, para el que se fija un límite en relación con la disponibilidad del ecosistema. La existencia de un límite nos lleva a preguntas éticas sobre la responsabilidad en la explotación del medio, la generación de desechos y la población que lo habita. Así, aparece el concepto de sostenibilidad, línea en que nuestra existencia busca un equilibrio en cuanto a la explotación del medio, mientras la protección de lo colectivo se posiciona desde la extensión del daño. Ésa es la pregunta fundamental, pues no sabemos si una mayor extensión del daño podrá ser reparado.

Luego, desde una mirada histórica, María Angélica Figueroa, académica de la Universidad de Chile, presenta como punto esencial para el desarrollo de la reciente protección jurídica del medioambiente a la evolución de la cultura occidental, emplazada por la cosmovisión católica. Señala que el ser humano es parte de un universo infinito y en constante cambio. La académica indica que en el siglo XVIII surge el cambio de paradigma, que tendrá importancia en la codificación y en la transformación del derecho, el cual pasa de una demostración de fuerza y poder a regular situaciones de desventaja y vulnerabilidad. Así, el derecho al medioambiente libre de contaminación se consagra tras el desarrollo de los derechos liberales y gracias al principio de solidaridad, que se presenta como el sello de los derechos de tercera generación, dependiente de la disponibilidad económica. Por último, señala como necesario para el debate histórico la búsqueda de antecedentes en normativas previas a las constituciones recientes que presenten el principio de solidaridad en relación con el medioambiente, apuntando normativas que remontan al medioevo y, en el caso chileno, entre los acuerdos del cabildo colonial de Santiago. Así concluye que, si entendemos por medioambiente una necesidad para la subsistencia, el derecho de un medioambiente libre de contaminación debería cubrir gran variedad de aspectos jurídicos, e incluso limitar el ejercicio de otros derechos, altamente protegidos por nuestro orden jurídico vigente, como lo es, por ejemplo, el derecho de propiedad, lo que nos lleva nuevamente a la dicotomía entre individualismo y medio. De esto desprendemos que la cuestión ambiental ha sido un tema relevante desde larga data, que lleva consigo preguntas desde una mirada ética, así como, de nuevo, la necesidad de legislar con mayor profundidad.

En tercer lugar, Salvador Millaleo, académico de la Universidad de Chile, aporta una mirada original desde la perspectiva de los pueblos indígenas a la cuestión am-

biental. Desde su trabajo podemos evidenciar la importancia que el medioambiente significa en materia de pueblos originarios y su relación con la tierra. Partiendo desde que en Chile no existe un reconocimiento a nivel Constitucional de los pueblos originarios y sus derechos, el autor nos indica que este vacío ha intentado ser resuelto mediante el proceso constituyente iniciado el año 2015 y que aún está en curso, proceso en el que se han tomado medidas para asegurar la participación de los pueblos originarios. Si lo miramos desde la mirada que ha conectado los dos textos anteriores, podríamos pensar en el daño que significa la afectación del medio para esta población del país, un daño altamente significativo si nos posicionamos desde su relación con la tierra.

Ya adentrándonos en materia constitucional, en su texto «Medioambiente, constitución y tratados en Chile», Liliana Galdámez, académica de la Universidad de Chile, hace una revisión al tratamiento que la Constitución de 1980 ha dado a la cuestión ambiental. En este sentido señala que, en materia ambiental, la Constitución chilena contiene deberes de protección y una cláusula de restricción de derechos. En cuanto a los deberes de protección, indica que la Constitución declara tres mandatos constitucionales: el Estado debe velar por que el derecho no se vea afectado; el Estado tiene el deber de proteger el medioambiente; y el Estado tiene el deber de preservar la protección de la naturaleza, los cuales desarrolla a lo largo del texto. Sin embargo, señala que la protección constitucional del medioambiente ha sido más nominal que concreta.

Por su parte, en su artículo, Jordi Jaria i Manzano, de la Universidad de Rovira I Virgili de Tarragona, analiza la consagración del derecho a un medioambiente adecuado desde una perspectiva del derecho comparado y del derecho internacional de los derechos humanos. El autor plantea un triple argumento: en primer lugar desarrolla el reconocimiento del derecho a un medioambiente adecuado; en segundo lugar, delimita su contenido; y en tercer lugar, plantea un análisis de lo que la cultura del derecho ha entendido por medioambiente adecuado, desde el punto de vista ambiental.

Oswaldo Urrutia, académico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, estudia la incorporación del derecho internacional a los criterios de los jueces nacionales. A mi parecer, lo interesante de esta obra es que busca explicar qué se entiende por implementación del derecho internacional y cómo ésta se ha dado en Chile. El autor señala que la implementación por los jueces es considerablemente menor, ya que se hace por la administración y el legislador. Además, indica que esto se debe a la existencia de tribunales especiales ambientales. En su trabajo plantea la distinción entre tratados internacionales con normas autoejecutables y aquéllos que necesitan implementación, e indica que las autoejecutables podrán ser utilizadas de manera directa.

En el trabajo del académico de la Universidad de Chile, Enrique Navarro, se de-

sarrolla un amplio análisis de la tutela jurisdiccional que se da al medioambiente, en específico a la tutela otorgada por el recurso de protección consagrado en el artículo 20 de la Constitución. Para ello, el autor sistematiza diversos fallos de la Corte Suprema, cuyo fin es dar a conocer que la tutela jurisdiccional otorgada por la acción de protección no es la vía idónea para tutelar el derecho a un medioambiente libre de contaminación, ya que existe normativa especial para ello, por lo que podríamos considerar que hay otra vía óptima para la protección de este derecho.

Para finalizar, Liliana Galdámez sistematiza en su texto «Recurso de protección y medioambiente en la jurisprudencia de la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema» los criterios de los jueces de los tribunales superiores respecto del recurso de protección. En específico, de la infracción del derecho fundamental a vivir un medioambiente libre de contaminación. En relación con la sistematización la académica, propone definiciones sobre los conceptos más utilizados en materia ambiental, como «medioambiente libre de contaminación», «derecho fundamental a vivir en un medioambiente libre de contaminación», «deber del Estado de tutelar la preservación de la naturaleza», «cláusula de restricción de derechos» y «conservación del patrimonio ambiental». En opinión de la autora, una perspectiva constitucional del medioambiente contribuye a reforzar la idea de interés público, bajo la fórmula de espacio común, que resulta interesante para responder a las interrogantes que dejan los tres primeros textos de esta recopilación.

Así, cada uno de estos textos nos entrega información valiosa para pensar la cuestión ambiental, su consagración como derecho y entender la perspectiva constitucional. En efecto, la consagración constitucional del derecho al medioambiente y los textos en estudio permiten dejar en claro el tratamiento especial que este derecho debiese tener en una nueva constitución: su protección, cuestión que considero relevante, pues es menester fortalecer la protección al medioambiente, ya que cada cierto tiempo surgen nuevas y diversas interrogantes. Por ejemplo, ¿podemos prescindir de la prevención en materia ambiental, conociendo la avasalladora evidencia en relación con el cambio climático y a la escasez de recursos como el agua?; ¿es posible una reparación efectiva del derecho afectado una vez causado el daño?, y ¿el tratamiento de la cuestión ambiental puede prescindir de una regulación constitucional?, entre otras. Estas interrogantes buscan ser resueltas tanto por esta obra, como por la necesidad que tenemos como seres vivos de subsistir.

### **Sobre la autora**

CAROLINA VEGA es licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Ayudante del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile y de la Cátedra de Derechos Humanos. Su correo electrónico es [carof.vega@gmail.com](mailto:carof.vega@gmail.com).